UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 04 JUN 2015

VISTO la propuesta de modificación del primer párrafo del artículo 2º del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 050/09, modificada por la Nº 1117/10, que aprueba el Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades de los Cargos Docentes de esta Universidad, elevada por el señor Secretario de Consejo Superior y Relaciones Institucionales a fojas 1 del expediente nº 1-13146/15, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la necesidad de incorporar a la mencionada normativa la dedicación completa para el desempeño del personal docente, conforme lo establece el Estatuto Universitario en su artículo 51º, Sección II *De los Cuerpos Universitarios*, Título I *Del Personal Docente de Enseñanza Superior*, Capítulo XII *De la Dedicación.*

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, a fojas 2, recomienda aprobar la propuesta de incluir la posibilidad de la dedicación completa en la actividad docente, en los términos expuestos a fojas 1.

Lo resuelto, sobre tablas, en Sesión Nº 34, de fecha 4 de junio de 2015.

Las atribuciones conferidas por el artículo 81º del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 2º del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 050/09, modificada por la Nº 1117/10, **RÉGIMEN DE DEDICACIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS CARGOS DOCENTES**, incorporando la dedicación completa para el desempeño del personal docente, el que quedará redactado según se indica a continuación:

"ARTÍCULO 2º.- El personal docente podrá desempeñarse con dedicación exclusiva, completa, parcial o simple. Las autoridades podrán desempeñarse en tal carácter con dedicación exclusiva, completa, parcial o simple; queda exceptuado el Rector, cuya dedicación deberá ser exclusiva.

Se establece que las autoridades que durante su designación concursen con carácter regular en un cargo de dedicación exclusiva o parcial podrán ser designadas con dicha dedicación.

Los Directores y/o Coordinadores de Departamentos, Institutos, Centros y Áreas podrán ser designados con dedicación simple. Los becarios de investigación o de extensión se desempeñarán con la dedicación exigida en los respectivos reglamentos de becas".

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 1327

CONSEJO SUPERIOR Interviene

DR. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

OSVALDO DE FELIPE
Secretario de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNMdP